



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN
E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:
Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

UNIDAD INTENDENCIA . | Sr. Alejandro Carlos Vidal

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Dr. Fernando Rómulo Palladino
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Guillermo Claudio Monzani
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS | Cr. José Gustavo Benko

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Mariano Victorio Mansilla Garodnik

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO | Sr. Raúl Juan Dobrusin
SUBSECRETARIA GENERAL | Sr. Carlos Enrique Quintriqueo
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cr. Carlos Alberto Yanes

SUBSECRETARIA DE HACIENDA | Ljc. Sebastián Eugenio Gamarra
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS | Cr. Omar Salazar
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Pablo Ala Rué

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Ing. Agr. Juan Carlos Armando Roca

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. Julián Esteban Villar
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | Sr. David Leopoldo Antonio Lugones
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL | Sr. Antonio De Souza Casadhino

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Lic. Hernán Esteban Ingelmo
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES |

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Carlos Renato Marcel
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES | Lic. Gonzalo Edgardo Echegaray

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Sr. Pablo Alejandro Todero

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA
Arq. Carlos Eduardo Chanetón

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Dn. Jesús Arnaldo Escobar

CONTADOR MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 4

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 5 a 9

SECCIÓN III:
NORMAS COMPLETAS Páginas 10 a 48

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

VENTAS

11335/Promulgada Tácitamente: Mza R, Lote 12 Mza F7, Lote M de ochavas y calles comprendidas parte de chacras 54, Lote 2 Mza 41, Sector Norte Bº Parque Santa Genoveva, ubicado en calle Basalbivaso E/Avellaneda y Monseñor D´ Andrea.

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE ESPACIOS VERDES

11324/Promulgada Tácitamente: Designa "Profesora Gladis Virginia Mozzoni de Zapperi" Espacio Verde N° 508, ubicado E/Avenidas Islas Malvinas y Provincia de San Juan y Calle Entre Ríos Bº Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén.-

RENTAS

CONDONACION DE DEUDA

11309/Promulgada Tácitamente: Sra. Capdevila Carmen del Pilar.

11322/Promulgada Tácitamente: Sr. Echevarria Alfredo Orlando.

11332/Promulgada Tácitamente: Sr. Bertran Joaquín.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACION DE PERSONAL

BAJA JUBILACIÓN ORDINARIA

0707/09: Ibáñez Mabel

DESIGNACIONES

PLANTA POLITICAS

0702/09: Retacco Víctor José; Muñoz Baltar Mario Alberto

0704/09: Carrion Xavier Hugo.

LICENCIAS

0675/09: Dn. Jesús Arnaldo Escobar.

RETRIBUCIONES

0706/09: Liquida los haberes pendientes de cobro del ex agente Segovia Miguel Ángel

0712/09: Matus Juan Baldemar; Lema Contreras Bonifacio Humberto; Castro Milton Marcelo.

SERVICIOS

0703/09: Cortes Maria Paz.

0705/09: Scatena Andrea Elena.

0711/09: Andres Eduardo Rafael; Baeza Etelvina; Orellana Virginia; Gutiérrez Galdames Maria Isabel; Beltrán Antilef Alicia Ester; Beltrán José Ricardo; García Noemí Graciela; Hernández; Pintos Paola Elizabeth; Sepúlveda Joaquín de la Cruz.

CONTABILIDAD

ALQUILERES

0682/09: Inmueble ubicado en calle Perito Moreno N° 625 de la ciudad de Neuquén, a suscribir E/ Municipalidad de Neuquén y el Sr. Aníbal Ramón Gallegos.

FONDO FIJO

0701/09: Sr. Norberto Pablo Rodríguez.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CODIGO DE FALTAS PENALIDADES

0573/09: Dra. María Florencia Fina, apoderada de empresa de Ómnibus Centenario S.R.L.

0574/09: Sres. Jorge Daniel Blasco y Germán Humberto Valeria González.

VISITANTE DE HONOR

0700/09: Sr. Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas y Representante Residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Argentina, Lic. Carlos Felipe Martínez, con motivo de su visita protocolar a la ciudad de Neuquén, el día 04/06/09.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

RETRIBUCIONES

0243/09: Scardapane Armando; Meza Jorge; Riveaud Vicente; Schmidt Jeria Susana; Alonso Milton; Carrasquera Julio; Melani Claudia; Jara Arturo; Guzman Miguel; Mena Maria Belén; Torres Fabián; Meza Zulma del Carmen; Mora Claudia

Alejandra; Kraieski Maria Magdalena; Jaques Mirta; Tropan Carolina; Contreras Marcela; Zalabardo Pamela; Olmos Gustavo; Salazar Juan; Garello Rosa del Valle.

REUBICACION FUNCIONAL

0240/09: Mora González Luís Alfredo

0241/09: Ratto Luís .

CONTABILIDAD

LICITACIONES

0235/09: Licitación Publica N° 7/09 Contratación de Seguro de Riesgos del Trabajo, Colectivo de Vida Obligatorio y Colectivo de Vida Facultativo u Optativo para la Municipalidad de Neuquén

0236/09: Aprueba Circular N° 2/09 que pasará a formar parte del Pliego Licitatorio correspondientes a Licitación Pública N° 7/09 – Contratación de Seguros de Riesgo del Trabajo, Colectivo de Vida Obligatorio y Colectivo de Vida Facultativo u Operativo para Municipalidad de Neuquén

0239/09: Aprueba Circular N° 3/09 que pasará a formar parte del Pliego Licitatorio correspondiente a Licitación Pública N° 7/09 Contratación de Seguros del Trabajo, Colectivo de Vida Obligatorio y Colectivo de Vida Facultativo u Optativo para Municipalidad de Neuquén -

DECLARACION DE INTERES CULTURAL

0238/09: La participación del grupo de Jazz "Hotel Confluencia Jazz Band" en el I Festival Internacional de Jazz "Jazz al Fin" a llevarse a cabo del 11 al 14/04/09, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.-

PRESUPUESTO

CONVALIDACION DE GASTO

0242/09: Pago a beneficiarios de Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.-

0244/09: Pago a firma Brantec S.A.-

0245/09: Pago a firma Telefónica Data Argentina S.A.-

0246/09: Pago a Empresa Montani Hnos.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DELEGACIÓN DE FACULTADES

0234/09: Delega en los Subsecretario o quienes los reemplacen las certificaciones mensuales de quienes se encuentran contratados prestando servicios en distintas áreas de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura.-

0237/09: Delega en los Sres. Subsecretarios o quienes lo reemplacen las certificaciones mensuales de quienes se encuentren bajo el régimen de contrato en distintas áreas de esta Secretaría de Economía.-

RECLAMOS

0247/09: Dr. Juan Carlos Fernández.-

0248/09: Dr. Sergio Mario Barotto.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES DEL SERVICIO ELECTRICO

24/09: No Hace Lugar al pedido de considerar la Contingencia N° 311, de fecha 19/02/09 -

25/09: Hace Lugar al pedido de considerar el Evento CDPIN CALF día 22/01/09, contingencia 234 y 235.-

26/09: Hace Lugar al pedido de considerar el Evento CATV-CALF, contingencias 208, 209, 211, 212, 213, 214, 215, del día 13/01/09 -

27/09: No Hace Lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 061, 062 y 063 del día 29/10/08.-

28/09: No Hace Lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 118, 119, 120, 121, 131, 132, 133, 134 y 135, del día 27/11/08.-

29/09: No Hace Lugar al pedido de considerar la Contingencia N° 158, del día 15/12/08.-

30/09: Hace Lugar al pedido de considerar la Contingencia N° 107 del día 24/11/08 -

31/09: Hace Lugar al pedido de considerar las contingencias N° 281, 280, 279, 277, 278, 276, 275, 274, 273, 272, 271, 270, 269, 268, 267, 266, 265, 264, 263, 262 y 261, del día 29/01/09.-

32/09: Hace Lugar al pedido de considerar la contingencias n° 94 y n° 95, del día 13/11/08-

33/09: Hace Lugar al pedido de considerar la contingencias N° 09 y 010, del día 08/09/08.-

34/09: Hace Lugar al pedido de considerar la contingencias n° 222, 223, 224, 225, 226, 228 y 229, Evento CATV-CALF del día 20/01/09.-

35/09: Hace Lugar al pedido de considerar la contingencias N° 116 del día 25/11/09.-

ORDENANZAS COMPLETAS

BIENESTAR SOCIAL

DISCAPACIDAD VISUAL

11341/Promulgada por Decreto Municipal N° 0698 de fecha 03/06/09: Autoriza el acceso, ambulación, o permanencia, de toda persona no vidente o con deficiencia visual grave, acompañada de su perro guía, a todo espacio público o privado, que sean de acceso público, y uso de todo medio de transporte público o privado de pasajeros, Se entenderá por "Perro-guía" aquel can que ha sido adiestrado por centros especializados para el acompañamiento, la conducción y ayuda a personas que padecen una deficiencia visual grave.-

GOBIERNO

ATRIBUTOS

11321/Promulgada Tácitamente: Designa el uso obligatorio del Escudo Oficial de la ciudad de

Neuquén creado por Decreto N° 1296/79 en todo acto o documento que emane de la Administración Pública Municipal, como forma de identificación y con exclusión de todo otro dibujo, símbolo, logo o imagen. Se deberá incluir el número "1904" dentro del escudo, en alusión al año de fundación de la ciudad. Deroga las Ordenanzas N° 9337 y 9518.-

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

JUNTA DE RECLAMOS

0699/09: Aprueba la reglamentación sobre competencia y funcionamiento de la Junta de Reclamos prevista en los Art. 131º a 141º del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

REGLAMENTA

0708/09: Modifica Reglamentación del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 10383, aprobado por Decreto N° 0736/06, reemplazando los Artículos e Incisos 2º; 3º, 5º, 6º, 8º 9º Inc b).-

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

0709/09: E/Municipalidad de Neuquén y Instituto Municipal de Previsión Social- IMPS., mediante el cual se reconoce la deuda mantenida con el Instituto en concepto de contribuciones previsionales e intereses por mora y se establece la forma de pago.

0710/09: E/Municipalidad de Neuquén y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina para generación de mano de obra desocupada mediante ejecución de Mantenimiento y Obras de Infraestructura Urbana.

FINANZAS

PRESUPUESTO

0697/09: Modifica Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009.

TRANSPORTE PÚBLICO

SERVICIO GRATUITO

0713/09: Aprueba Contrato para prestar el servicio de transporte de pasajeros en forma gratuita el día 25 de mayo de 2009.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES VENTAS

ORDENANZA N° 11335/Promulgada

Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a enajenar mediante Licitación Pública y/o remate el inmueble que surge del plano de mensura particular con englobamiento y retribución parcelaria de la Manzana R, del Lote 12 de la Manzana F7, del Lote M y de las ochavas y calles comprendidas por el polígono delimitado por dichas manzanas que son parte de la chacras 54, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° 2318-0798/82, y que se designa como lote 2 de la Manzana 41, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2121-0000, con un superficie de 629,41 m² ubicado en calle Basalbivaso entre Avellaneda y Monseñor D' Andrea, en las condiciones de venta que fije dicho organismo, en virtud de la caducidad operada en el convenio suscripto con la Asociación Civil Centro de Neuquinos Peñiunquechi. Establece como base del precio de venta, el mayor valor que se fije de acuerdo a las tasaciones efectuadas a valores inmobiliarios de mercado, teniendo en cuenta la ubicación y características de la fracción. El producto de la venta en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 44º) y 45º) de la Carta Orgánica Municipal, se destinará a la compra de tierras aptas para programas de equipamiento comunitario, infraestructura de servicios y loteos de interés social.

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE ESPACIOS VERDES

ORDENANZA N° 11324/Promulgada

Tácitamente: Designa "Profesora Gladis Virginia Mozzoni de Zapperi" al Espacio Verde N° 508, sin nomenclatura catastral, ubicado entre las Avenidas Islas Malvinas (Código 2021) y Provincia de San Juan (Código 2101) y Calle Entre Ríos (Código 2011), Barrio Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén.-

RENTAS

CONDONACION DE DEUDA

ORDENANZA N° 11309/Promulgada

Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la Sra. Capdevila Carmen del Pilar, en concepto de Impuesto por Patente de rodado, por

el vehículo de su propiedad identificado con el Dominio R-0075420. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 20 mensuales y consecutivas y sin interés, hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que la contribuyente mantiene con el Municipio.-

ORDENANZA N° 11322/Promulgada

Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Echevarria Alfredo Orlando, con domicilio en calle Quillen N° 1427 de esta ciudad, en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de baldíos y Obras Interrumpidas, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3453-0000. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 60, mensuales y consecutivas y sin interés, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio.-

ORDENANZA N° 11332/Promulgada

Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. Bertran Joaquín, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-052-3965-0096, Partida N° 2847. Autoriza al contribuyente a proceder al pago de la deuda, en un único pago dentro de los 30 días de notificada la presente y previo pago de los gastos judiciales que correspondan.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACION DE PERSONAL

BAJAS

JUBILACIÓN ORDINARIA

DECRETO N° 0707/09: Da de Baja a partir del día 10/06/09, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Ibáñez Mabel LP N° 1012 (Grupo 01), Cat. 24, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Artículos 36º), Inciso d), 53º) de la ordenanza N° 10524, siendo de aplicación el Art. 1º) de la ordenanza N° 11054. La nombrada cumple funciones como Directora de Licencia de Conducir. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar a la agente antes mencionada el Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias ordinarias pendiente de usufructuo.-

**DESIGNACIONES
PLANTA POLÍTICA**

DECRETO N° 0702/09: Deja sin efecto, con vigencia al día 04/05/09, la designación política del Sr. Retacco Víctor José LP N° 8042 (Grupo 05) Cat. FS1, como Director Municipal de Inclusión Social. Designa Políticamente, con vigencia al día 04/05/09, y por el termino de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios al Sr. Muñoz Baltar Mario Alberto LP N° 8053 (Grupo 05), Cat. FS1, como Director Municipal de Inclusión Social, con encuadre en el Art. 8º), Inciso 1), Anexo I, de la Ordenanza N° 7694.-

DECRETO N° 0704/09: Deja sin efecto, con vigencia al día 01/05/09, la designación política del agente Carrion Xavier Hugo, LP N° 7839 (Grupo 01), Cat. 12, como jefe de la División Administración. Designa Políticamente con vigencia al 01/05/09 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al agente antes mencionado, como Director de Publicidad, autorizandose el pago de la Cat. Referencial 24 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Art. 44º) y 43º), del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

LICENCIAS

DECRETO N° 0675/09: Autoriza a partir del día 28/05/09 y hasta el 28/06/09, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes al Sr. Secretario de Derechos Humanos y Sociales, Dn. Jesús Arnaldo Escobar, con motivo de haber sido oficializada la candidatura del nombrado, como diputado Titular. Deja a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, durante el período comprendido entre los días 28/05/09 y el 28/06/09, inclusive, al Sr. Secretario de Desarrollo Local, Dn. Pablo Alejandro Todero, sin perjuicio de sus funciones.-

RETRIBUCIONES

DECRETO N° 0706/09: Autoriza al Subprograma Liquidación al Personal, a liquidar los haberes pendientes de cobro del ex agente Segovia Miguel Angel LP N° 5846, a favor de sus derechos habientes, hijos del agente fallecido que a continuación se detalla: Segovia José Alejandro; Segovia Carla Johana Yanet; Segovia Paola Beatriz; Segovia Jorge Rafael y Segovia Jéscica Georgina, esta última menor de edad, por lo cual el proporcional de la liquidación que le corresponda se deberá realizar a nombre de su

madre, Sra. Graciela Beatriz Figueroa, en virtud de la declaración jurada efectuada oportunamente.-
DECRETO N° 0712/09: Autoriza a liquidar y pagar la suma que en cada caso indica, más el 40% de Zona, a los agentes que a continuación se detalla, en concepto de pago del Plus por Riesgos y Tareas peligrosas, retroactivo a las fechas que se nomina:

LP N°	Apellido y Nombre	Cat. Rev	Desde	Hasta
5639	Matus Juan Baldemar	19	24/05/04	10/08/06
6911	Lema Contreras Bonifacio Humberto	19	09/03/05	10/08/06
5834	Castro Milton Marcelo	18	30/05/03	10/08/06

SERVICIOS

DECRETO N° 0703/09: Aprueba el Contrato de Locación de Servicio –modalidad C.U.I.T, suscripto entre este Municipio y la Sra. Cortes Maria Paz, LP N° 43647 (Grupo 10), con vigencia al día 01/05/09 y hasta el día 30/06/09, para cumplir funciones como notificadora dependiente del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2.-

DECRETO N° 0705/09: Aprueba el contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T, suscripto entre este Municipio y la Sra. Scatena Andrea Elena, LP N° 44827 (Grupo 10), con vigencia al día 01/06/09 y hasta el 31/08/09. La nombrada cumple tareas de producción periodística en la Dirección Municipal de Prensa.-

DECRETO N° 0711/09: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios y modalidad C.U.I.T. suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, con vigencia, la categoría o los honorarios que en cada caso se indica, para prestar servicios de maestranza dependientes de la dirección de mayordomía:

Contrato de Locación de Servicio –modalidad C.U.I.T
Serán abonados en forma mensual, previa certificación de tareas, debiendo emitir factura a favor del Municipio, con vigencia del 01/05/09 al 30/06/09:

Grupo	LP N°	Apellido y Nombre	C.U.I.T
10	44290	Andres Eduardo Rafael	20-10565620-4
10	44291	Baeza Etelvina	27-14388577-7
10	44298	Orellana Virginia	27-14436206-9
10	44296	Gutiérrez Galdames Maria Isabel	27-92897370-6

Contrato de Locación de Servicio, con vigencia del 01/05/09 al 30/06/09:

Grupo	LP N°	Apellido y Nombre	Cat.
02	44292	Beltrán Antilef Alicia Ester	12
02	44293	Beltrán José Ricardo	12
02	44294	García Noemí Graciela	12
02	44297	Hernández	12
02	44299	Pintos Paola Elizabeth	12
02	43948	Sepúlveda Joaquín de la Cruz	12

CONTABILIDAD ALQUILERES

DECRETO N° **0682/09**: Aprueba el modelo de Contrato de Locación del inmueble ubicado en calle Perito Moreno N° 625 de la ciudad de Neuquén, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Aníbal Ramón Gallegos, por el término de 36 meses, con un valor locativo mensual de \$ 17.000 por el primer año; \$ 20.000 por el segundo año; y \$ 23.000 por el tercer año; siendo el total de la contratación de \$ 720.000, con destino al funcionamiento de diferentes dependencias municipales, con encuadre en lo establecido en la Ordenanza N° 7838, Art. 3º), Inciso 2 "C". Autoriza a los Sres. Secretario de Economía, Cr. Carlos Alberto Yanes, y Secretario de Gobierno, Dr. Mariano Victorio Mansilla, a suscribir el Contrato de Locación cuyo modelo se aprobará precedentemente.-

FONDO FIJO

DECRETO N° **0701/09**: Otorga un Fondo Fijo de \$ 60.000, destinado a la realización de los festejos del Día de la Bandera. Designa al Sr. Norberto Pablo Rodríguez, responsable del Fondo Fijo asignado.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CODIGO DE FALTAS PENALIDADES

DECRETO N° **0573/09**: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., conjuntamente con la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por el sentenciante. Confirma la Sentencia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) tramitada bajo Expediente TMF N° 5169 – Año 2005.-

DECRETO N° **0574/09**: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por los Sres. Jorge Daniel Blasco y Germán Humberto Valeria González, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez Subrogante del Juzgado N° 2 –Secretaría N° 1- del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 25467 –Año 2006.-

VISITANTE DE HONOR

DECRETO N° **0700/09**: Declara Visitante de Honor de la Ciudad de Neuquén al Sr. Coordinador Residente del Sistema de Naciones

Unidas y Representante Residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Argentina, Lic. Carlos Felipe Martínez, con motivo de su visita protocolar a la ciudad de Neuquén, el día 04/06/09, para participar del acto de lanzamiento de las Políticas de Promoción de Responsabilidad Social Empresaria y la adhesión de empresarios de la ciudad y la región al Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Hace entrega de un ejemplar original del presente Decreto al mencionado.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL RETRIBUCIONES

RESOLUCION N° **0243/09**: Reconoce que los agentes detallados a continuación, realizaron movimientos de fondos en los términos del Decreto N° 1318/02, durante el mes de Mayo de 2009, por lo que corresponde que cobren el adicional por fallo de caja:

NOMBRES	LEGAJO
Scardapane Armando	4512/0
Meza Jorge	5691/0
Riveaud Vicente	6668/0
Schmidt Jeria Susana	7740/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7279/0
Jara Arturo	5694/0
Guzman Miguel	43385/0
Mena Maria Belén	43496/0
Torres Fabián	7716/0
Meza Zulma del Carmen	5582/0
Mora Claudia Alejandra	5938/0
Kraieski Maria Magdalena	5370/0
Jaques Mirta	4605/0
Tropan Carolina	43365/0
Contreras Marcela	43367/0
Zalabardo Pamela	43751/0
Olmos Gustavo	42329/0
Salazar Juan	42801/0
Garello Rosa del Valle	6648/0

REUBICACION FUNCIONAL

RESOLUCIÓN N° **0240/09**: Autoriza la reubicación funcional a partir de su notificación, del agente Mora González Luís Alfredo LP N° 6346- Cat. 19, desde la División Limpieza Urbana Zona Oeste dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana, a la División Cuerpo de Inspectores y Limpieza Urbana, cumpliendo el horario laboral de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas y la misma función (chofer).-

RESOLUCIÓN N° **0241/09**: Autoriza la reubicación funcional a partir del día 01/06/09, al agente Ratto Luis – LP N° 6493/0 – Cat. 19, desde la División Monitoreo y Vigilancia Ambiental, al Programa de Supervisión Operativa, cumplida el horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

CONTABILIDAD LICITACIONES

RESOLUCION N° **0235/09**: Aprueba la Circular N° 1/2009 que pasará a formar parte del Pliego Licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 7/2009 – Contratación de Seguro de Riesgos del Trabajo, Colectivo de Vida Obligatorio y Colectivo de Vida Facultativo u Optativo para la Municipalidad de Neuquén cuya apertura está prevista para el día 8/06/09.-

RESOLUCION N° **0236/09**: Aprueba la Circular N° 2/2009 que pasará a formar parte del Pliego Licitatorio correspondientes a la Licitación Pública N° 7/2009 – Contratación de Seguros de Riesgo del Trabajo, Colectivo de Vida Obligatorio y Colectivo de Vida Facultativo u Operativo para la Municipalidad de Neuquén cuya apertura está prevista para el día 08/06/09.-

RESOLUCION N° **0239/09**: Aprueba la Circular N° 3/2009 que pasará a formar parte del Pliego Licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 7/2009 – Contratación de Seguros del Trabajo, Colectivo de Vida Obligatorio y Colectivo de Vida Facultativo u Optativo para la Municipalidad de Neuquén cuya apertura está prevista para el día 08/06/09.-

DECLARACION DE INTERES CULTURAL

RESOLUCION N° **0238/09**: Declara de Interés Turístico Cultural la participación del grupo de jazz “Hotel Confluencia Jazz Band” en el I Festival Internacional de Jazz “Jazz al Fin” a llevarse a cabo del 11 al 14/04/09, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

PRESUPUESTO CONVALIDACION DE GASTOS

RESOLUCION N° **0242/09**: Paga por Tesorería Municipal, la suma de \$ 172.183, en concepto de pago a los beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.-

RESOLUCION N° **0244/09**: Autoriza a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0001-00001198, por \$ 2.495, de la firma Brantec S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0245/09**: Autoriza a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura tipo “B” N° 0048-00058946 de fecha 03/04/09, por un importe total de \$ 2.208,25, a nombre de la firma Telefónica Data Argentina S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0246/09**: Autoriza a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura tipo “B” N° 0005-00000390 de fecha 23/03/09, por un importe total de \$ 3.922, a nombre de la Empresa Montani Hnos.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DELEGACIÓN DE FACULTADES

RESOLUCION N° **0234/09**: Delega en los Subsecretario o quienes los reemplacen las certificaciones mensuales de quienes se encuentran contratados prestando servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura.-

RESOLUCION N° **0237/09**: Delega en los Sres. Subsecretarios o quienes lo reemplacen las certificaciones mensuales de quienes se encuentren bajo el régimen de contrato en las distintas áreas de esta Secretaría de Economía.-

RECLAMOS

RESOLUCION N° **0247/09**: Rechaza el reclamo efectuado por el Dr. Juan Carlos Fernández, Abogado, Matrícula N° 1259 – C.A.P.N., constituyendo domicilio procesal en calle Juan B. Justo N° 72 – Piso 2 – Oficina 01 de la Ciudad de Neuquén, conforme al Dictamen 141/09 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

RESOLUCION N° **0248/09**: Rechaza el reclamo efectuado por el Dr. Sergio Mario Barotto, Abogado, CSJN – Tomo 51 – Folio 921 – Abog. STJRN N° 1145 – F° 1145 – JL – VI; Abog. TSJN N° 1075 – F° 140 – T° II, Constituyendo domicilio procesal en Gadano 744 – General Roca – Prov. De Río Negro – CP. 8332, conforme al Dictamen 186/09 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° **24/09**: No Hace Lugar al pedido de considerar la Contingencia N° 311, de fecha 19/02/09 como “caso fortuito o fuerza mayor” en los términos del Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-”.-

DISPOSICION N° 25/09: Hace Lugar al pedido de considerar el Evento CDPIN CALF día 22/01/09, contingencia 234 y 235, como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – Calf –”.-

DISPOSICION N° 26/09: Hace Lugar al pedido de considerar el Evento CATV-CALF, contingencias 208, 209, 211, 212, 213, 214, 215, del día 13/01/09 como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-“

DISPOSICIÓN N° 27/09: No Hace Lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 061, 062 y 063 del día 29/10/08, como “caso fortuito o de fuerza mayor” en los términos de Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Establece que las Contingencias antes mencionadas, no se consideren en los índices de Calidad del Servicio Técnico, para la aplicación de Multas.-

DISPOSICION N° 28/09: No Hace Lugar al pedido de considerar las Contingencias N° 118, 119, 120, 121, 131, 132, 133, 134 y 135, del día 27/11/08, como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-“.-

DISPOSICION N° 29/09: No Hace Lugar al pedido de considerar la Contingencia N° 158, del día 15/12/08, como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Contrato de Concesión de Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-“.-

DISPOSICION N° 30/09: Hace Lugar al pedido de considerar la Contingencia N° 107 del día 24/11/08 como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-“.-

DISPOSICIÓN N° 31/09: Hace Lugar al pedido de considerar las contingencias N° 281, 280, 279, 277, 278, 276, 275, 274, 273, 272, 271, 270, 269, 268, 267, 266, 265, 264, 263, 262 y 261, del día 29/01/09 como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-“

DISPOSICION N° 32/09: Hace Lugar al pedido de considerar la contingencias N° 94 y N° 95, del día 13/11/08 como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-“

DISPOSICION N° 33/09: Hace Lugar al pedido de considerar la contingencias N° 09 y 010, del día 08/09/08 como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-“

DISPOSICION N° 34/09: Hace Lugar al pedido de considerar la contingencias N° 222, 223, 224, 225, 226, 228 y 229, Evento CATV-CALF del día 20/01/09 como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-“

DISPOSICION N° 35/09: Hace Lugar al pedido de considerar la contingencias N° 116 del día 25/11/09, como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrico. Notifica a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-“

BIENESTAR SOCIAL
DISCAPACIDAD VISUAL

ORDENANZA Nº 1 1 3 4 1

VISTO:

El Expediente Nº CD-410-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad personas no videntes o con deficiencia visual grave cuentan con la posibilidad de desenvolverse con libertad en la sociedad por medio del uso de animales adiestrados especialmente para acompañarlos, conducirlos y ayudarlos eliminando así aquellas limitaciones que surgen de la discapacidad que sufren.-

Que no existe una normativa que contemple la utilización de perros guía en la ciudad a fin de garantizar o mejorar la autonomía de aquellas personas no videntes o con deficiencia visual grave.-

Que en este contexto, se debe entender que el sistema de ayuda de perros guía ha demostrado ser muy eficaz con las personas que padecen discapacidades o necesitan de este tipo de terapias.-

Que la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho Nº 034/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 07 /2009, celebrada por el Cuerpo el 14 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE el acceso, ambulación, o permanencia, de toda persona no vidente o con deficiencia visual grave, acompañada por su perro guía, a todo espacio público o privado, que sean de acceso público, y el uso de todo medio de transporte público o privado de pasajeros.

ARTICULO 2°): Se entenderá por "perro-guía" aquel can que ha sido adiestrado por centros especializados para el acompañamiento, la conducción y ayuda a personas que padecen una deficiencia visual grave.-

ARTICULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal llevará un registro de usuarios de perros guía. Para realizar la inscripción en el mismo los particulares deberán acreditar:

- 1) Respetto del Usuario.-
 - a) Nombre, Edad, DNI, Domicilio.-
 - b) Certificado del Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID) que acredite la discapacidad visual.-
- 2) Respetto del Perro Guía.-
 - a) Documentación que avale el adiestramiento realizado por centros especializados para cumplir su función.-
 - b) Cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, en observancia de la normativa vigente.-
 - c) Contrato de seguro de responsabilidad civil por los daños que pudiere causar el animal.-
 - d) Todos los datos exigidos en el Padrón de Canes de la Ciudad de Neuquén establecido por la normativa vigente respecto de la tenencia responsable de mascotas.-

ARTICULO 4°): El Órgano Ejecutivo Municipal, una vez realizada la inscripción, otorgará:

- a) Un Permiso de Usuario de Perro Guía, donde deberán consignarse los datos del usuario y del perro guía.-
- b) Un distintivo o medalla que permita identificar oficialmente la condición del animal.-

ARTICULO 5°): Son obligaciones del Usuario de Perro Guía en ocasión de estar acompañado del animal, las siguientes:

Portar consigo y exhibir el Permiso de Usuario de Perro Guía.-

- 1) Mantener a su lado el can con el arnés, correa y bozal, correspondiente para perros guía.-

ARTICULO 6°): INCORPÓRESE el Artículo 37°) BIS) a la Ordenanza N° 8033, el que quedará redactado de la siguiente manera.-

"ARTICULO 37° BIS): El que impidiere o dificultare de cualquier modo el acceso, ambulación, o permanencia, de toda persona no vidente o con deficiencia visual grave, acompañada de su perro guía y exhibiendo el permiso municipal correspondiente, a todo espacio publico o privado que sean de acceso publico, o el uso de todo medio de transporte publico o privado de pasajeros, será sancionado con multa de 300 a 500 (trescientos a quinientos) módulos. "-

ARTICULO 7°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-410-B-2008).-

ES COPIA

omm

FDO: BURGOS

FERRARI.-

NEUQUEN, **03 JUN 2009**

VISTO:

La Ordenanza Nº 11341 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de mayo de 2009 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 11341, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2009, por la cual se autoriza el acceso, ambulación o permanencia de toda persona no vidente o con deficiencia visual grave, acompañada de su perro guía, a todo espacio público o privado que sea de acceso público, y el uso de todo medio de transporte público o privado de pasajeros; e incorpora el Artículo 37º) BIS) a la Ordenanza Nº 8033; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-** (Expte. CD Nº 410-B-2008)

MG.-

ES COPIA

**FDO): FARIZANO
GAMARRA
ROCA.**

VISTO:

El Expediente Nº CD-381-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 9337, y su modificatoria Nº 9518, se dispone el uso obligatorio del Emblema Oficial de la ciudad, en todo acto o documento que genere el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que originariamente el emblema oficial incluía el año (1904).-

Que en la década del 70 no existía certeza sobre la fecha fundacional exacta de nuestra ciudad.-

Que en la actualidad ya no existen dudas sobre ese tema puntual, gracias a diferentes documentos que avalan la inclusión del año en cuestión en el trabajo original.-

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce como fecha fundacional el 12 de septiembre de 1904.-

Que es importante reivindicar la creación con su diseño originario.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 012/2009 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 05/2009, el día 23 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 06/2009, celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DISPONESE el uso obligatorio del Escudo Oficial de la Ciudad de Neuquén creado por Decreto N° 1296/79 en todo acto o documento que emane de la Administración Pública Municipal, como forma de identificación y con exclusión de todo otro dibujo, símbolo, logo o imagen. Se deberá incluir el número "1904" dentro del escudo, en alusión al año de fundación de la Ciudad.-

Los organismos descentralizados además del uso obligatorio del Escudo Oficial en lugar preponderante podrán utilizar otro símbolo, logo o imagen que los identifique institucionalmente en forma permanente.-

ARTICULO 2°): DISPONESE la prohibición de usar, en papelería, publicidad y todo acto institucional de la Administración Pública Municipal y organismos descentralizados, cualquier dibujo, símbolo, logo o imagen que no sea el expresamente autorizado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°): DEROGASE las Ordenanzas N° 9337 y 9518.

ARTICULO 4°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-381-B-2008).-

ES COPIA.-

Omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI.-**

<p>La Ordenanza N° 11321 ha sido Promulgada Tácitamente Art. 76-Carta Orgánica Municipal</p>

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
JUNTA DE RECLAMOS

DECRETO Nº 0699
NEUQUÉN, 03 JUN 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 5135-M-09, los Decretos Nºs. 0421/09 y 0483/09, las previsiones de los Artículos 1º), 10º), inciso 20), 12º), inciso j), 77º), 131º) a 141º), 150º), 151º) y concordantes del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza Nº 7694), y de los Artículos 14º), 37º), inciso b), 87º), 89º), 93º), 174º), 179º), 180º) y concordantes de la Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo Nº 1728; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 131º) a 141º) del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza Nº 7694) prevén la existencia de la “Junta de Reclamos”, como también su integración orgánica, siendo necesario establecer las normas reglamentarias propias del proceso administrativo municipal, para su funcionamiento en orden a su competencia;

Que precisamente el Artículo 4º) del Decreto Nº 0421/09, dispone que la Junta de Reclamos entrará en funcionamiento dentro de los treinta (30) días de sancionado el Decreto Reglamentario pertinente;

Que se deben regular las previsiones normativas suficientes para determinar la competencia y funciones de dicha Junta, como así también el procedimiento administrativo aplicable;

Que dicha regulación requiere transparencia y celeridad para resguardar el buen orden administrativo y garantizar en forma acabada el derecho de reclamo del agente público y el debido proceso legal;

Que el señor Secretario de Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA :

Artículo 1º) APROBAR la reglamentación sobre competencia y funcionamiento de la Junta de Reclamos prevista en los Artículos 131º) a 141º) del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA

FDO)

FARIZANO
YANES.-

ANEXO I

REGLAMENTO SOBRE COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE RECLAMOS:

ARTÍCULO 1°) La Junta de Reclamos creada por los Artículos 131°) al 141°) del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), tendrá competencia en el tratamiento y posterior dictamen, en los reclamos interpuestos por los agentes municipales que hagan a sus derechos subjetivos y no estén comprendidos en los regímenes disciplinarios, que hubieren sido denegados y recorrido sucesivamente los grados jerárquicos por vía de recurso administrativo, previo a la resolución del Secretario del área en tal sentido.-

ARTÍCULO 2°) No podrán atenderse y deberán ser rechazados "in límine" aquellos reclamos que hayan sido resueltos por acto administrativo definitivo que cause estado del Poder Ejecutivo y/o en los que se hubiere accionado por vía contencioso administrativa (Artículos 188°, 189°) y 190°) de la Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo N° 1728).-

ARTÍCULO 3°) El recurrente deberá presentarse a la Junta de Reclamos mediante escrito que deberá reunir las formalidades y contenidos previstos en los Artículos 124°) y 125°) de la Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo N° 1728, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado del acto administrativo que recurre.-

ARTÍCULO 4°) La Junta de Reclamos tendrá cinco (5) días hábiles para expedirse en relación a las condiciones formales de admisibilidad. Si no fuera admitida, se notificará al presentante del acto administrativo que lo dispone.-

ARTÍCULO 5°) Inmediatamente, la Junta de Reclamos fijará audiencia a los fines de escuchar al recurrente y al responsable del acto administrativo recurrido. Se podrá informar por escrito.-

ARTÍCULO 6°) La Junta de Reclamos podrá requerir opiniones o disponer cualquier medida de prueba que considere necesaria para su valoración, pudiendo requerir de cualquier organismo o repartición de la Administración Municipal, Concejo Deliberante, Órganos de Control Municipal o Entes Municipales, los antecedentes del caso; estando obligados éstos a remitir la documentación o informe requeridos dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días, pudiendo ser acusados sus responsables en sede penal en caso de negativa u omisión por violación a los deberes de funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 7°) La Junta de Reclamos deberá expedirse mediante dictamen, dentro del plazo de diez (10) hábiles administrativos a contar desde el día posterior al que se interpuso el recurso. Este plazo podrá ser prorrogado por un período igual, siempre que razones debidamente fundadas lo justifiquen.-

ARTÍCULO 8°) Cuando no mediare acuerdo para el dictamen, cada integrante de la Junta de Reclamos podrá expresar su opinión, conforme las reglas de la sana crítica y libre convicción e incorporarse las mismas en el acto administrativo pertinente.-

ARTÍCULO 9°) El dictamen de la Junta de Reclamos será elevado al Secretario del área de la que dependa el agente recurrente, quien emitirá resolución definitiva en el plazo de veinte (20) días.-

ARTÍCULO 10°) En cada oportunidad, la Junta de Reclamos será puesta en funcionamiento por el término del mandato, por Decreto del Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 11°) La Junta de Reclamos será presidida por uno de sus miembros, por el término del mandato, que será elegido en la primera sesión y con voto de la mayoría. A tal efecto, se tendrá en cuenta la formación profesional y/o idoneidad técnica en materia procesal y administrativa.-

ARTÍCULO 12°) La Junta de Reclamos sesionará como mínimo una vez por semana, con un quórum mínimo de tres (3) de sus miembros, y en forma extraordinaria cuando la gravedad, urgencia o trascendencia del caso así lo requiera. Cuando el quórum no alcance y los temas de tratamiento revistieran extrema urgencia, podrá sesionar en minoría y sus resoluciones tendrán validez.-

ARTÍCULO 13°) Para su funcionamiento administrativo, la Junta de Reclamos designará internamente un Secretario que asistirá a sus miembros y coordinará y registrará la actividad procesal.-

ARTÍCULO 14°) En caso de renuncia, separación del cargo o revocación de mandato de los miembros, las partes representadas deberán integrar la Junta dentro de un plazo que no excederá los treinta (30) días, computados a partir de la cesación del o los miembros de que se trate, con intervención del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme las previsiones del Artículo 11°) del presente Reglamento.-

ARTÍCULO 15°) La Junta de Reclamos resolverá sobre la recusación o excusación de cualquiera de sus miembros, conforme las previsiones del Artículo 113°) y concordantes de la Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo N° 1728.-

ARTÍCULO 16°) La Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo N° 1728, será de aplicación supletoria para todo lo dispuesto en la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 17°) El Órgano Ejecutivo Municipal asignará a la Junta de Reclamos un espacio físico adecuado para su sede y funcionamiento.-

VISTO:

El Expediente OE Nº 4987-M-09 y el proyecto de decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0736/06 se aprobó la reglamentación del Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 10383-;

Que por Decreto Nº 0536/09 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Economía, que rige a partir del día 01 de abril de 2009;

Que en relación a la estructura de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, se ha creado la División Gestión de Cobro y Certificación de Deuda;

Que también se ha modificado la denominación de la anterior División Certificados de Deuda, pasando a llamarse División Libre Deuda Fiscal;

Que en razón de las competencias que corresponden a las divisiones anteriormente citadas, es necesario adaptar la normativa vigente respecto a aquellas oficinas que ejecutarán y refrendarán los actos administrativos en el Organismo Fiscal;

Que toma conocimiento la Secretaría de Economía;

Que por Dictamen Nº 272/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que no hay objeciones que formular con respecto al proyecto de referencia desde el punto de vista técnico-legal;

Que ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR la Reglamentación del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 10383), aprobada por Decreto Nº 0736/06, reemplazando los siguientes Artículos e Incisos, los que quedarán redactados como se indica a continuación:

“**Artículo 2º) ESTABLECER** que la dependencia municipal que tramitará los Certificados de Deuda es la División Gestión de Cobro y Certificación de Deuda, o quien la reemplace en el futuro, dependiente del Organismo Fiscal.-”

“**Artículo 3º)** Los funcionarios que refrendarán los Certificados de Deuda serán el Director Municipal de Gestión Tributaria y el Secretario de Economía, o quienes los reemplacen en el futuro.-”

“**Artículo 5º) ESTABLECER** que la dependencia municipal que tramitará las solicitudes de Libre Deuda, es la División Libre Deuda Fiscal, o quien la reemplace en el futuro, dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria.-”

“**Artículo 6º) II.** La División Libre Deuda Fiscal, o quien la reemplace en el futuro, dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, procederá a verificar la inexistencia de deuda, en cuyo caso, emitirá Certificado de Libre Deuda conteniendo los períodos liberados y el tributo en cuestión; el identificador tributario del mismo debe encontrarse activo.-”

“**Artículo 8º) ESTABLECER** que la dependencia municipal que tramitará el Certificado de Cumplimiento Fiscal, es la División Libre Deuda Fiscal, o quien la reemplace en el futuro, dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria.-”

“**Artículo 9º) b)** La División Libre Deuda Fiscal, o quien la reemplace en el futuro, dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, procederá a cotejar la información proporcionada por el proveedor con los registros municipales, y en caso de producirse inconsistencias, emitirá un “Informe de Inhabilitación” notificando al interesado para que dentro del plazo de los diez (10) días hábiles administrativos regularice su situación fiscal, o formule el descargo aportando la documentación que corresponda.-”

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO

YANES.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

DECRETO Nº 0709

NEUQUÉN, 04 JUN 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 4738-M-09 y el Convenio suscripto el 20 de mayo de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEU-QUÉN** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -IMPS-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad reconoce la deuda devengada por capital e intereses al día 15 de mayo de 2009, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.778.372,40)**, en concepto de contribuciones previsionales e intereses por mora según surge del Anexo I del Convenio, que será abonada en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas, detalladas en el Anexo II, por el importe de **PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 198.967,55)**, con vencimiento los días 10 de cada mes, venciendo la primera cuota el día 10 de junio de 2009; y la última el 10 de noviembre de 2012;

Que en caso de incumplimiento por el pago de dos cuotas consecutivas por parte de la Municipalidad, el Instituto podrá reclamar el pago total del capital adeudado a ese momento con más sus intereses;

Que previo a la firma del Convenio de marras, tomaron conocimiento la Contaduría Municipal -Informe Nº 18/09-, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 262/09, la cual expresa que no tiene objeciones que formular;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Hacienda y Secretario de Economía;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 20 de mayo de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -IMPS-**, mediante el cual se reconoce la deuda mantenida con el Instituto en concepto de contribuciones previsionales e intereses por mora y se establece la forma de pago; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía, hacer llegar copia del presente a las autoridades del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -IMPS-**.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

M.G.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
YANES.-

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Licenciado Martín Adolfo Farizano, D.N.I. N° 10.788.027, y por el Señor Secretario de Hacienda Cr. Carlos Alberto Yanes, D.N.I. N° 11.266.328, por una parte; y por la otra el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL , representado en este acto por el señor Administrador General, Licenciado Daniel Del Collado, D.N.I. 13.750.195; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.-----

PRIMERA: La Municipalidad de Neuquén reconoce la deuda devengada por capital e intereses al 15/05/2009, de conformidad a la consolidación realizada por ambas instituciones, en concepto de contribuciones previsionales e intereses por mora, según surge de la determinación que figura en el Anexo I que forma parte del presente, por un total de Pesos cuatro millones setecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$ 4.778.372,40).-----

SEGUNDA: La deuda citada en la cláusula Primera será abonada en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$ 198.967,55), ó el importe que mensualmente se determine por la aplicación de la tasa de interés que corresponda, con vencimiento cada una de ellas los días 10 de cada mes, venciendo la primera el 10 de junio de 2009 y la última el 10 de noviembre de 2012, según surge de la determinación que figura en el Anexo II que forma parte del presente, estando incluidos en cada una de ellas los intereses de financiación calculados con una tasa anual del 18 %, ó la tasa BADLAR (Tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 o 35 días y de más de un millón de pesos en todos los bancos con casa en Capital Federal y Gran Buenos Aires) del décimo día anterior a cada vencimiento más un 2 %, la que sea mayor. Se establece como garantía del presente convenio, en primera instancia, las remesas futuras del fondo fiduciario anticíclico fiscal. En caso de resultar insuficientes, serán los ingresos provenientes de la coparticipación provincial y federal, en ese orden.-----

TERCERA: Se conviene entre las partes que en caso de que la Municipalidad del Neuquén deje de pagar en forma consecutiva dos de las cuotas pactadas en la cláusula segunda del presente convenio y/o de las obligaciones establecidas por la Ordenanza N° 10.524/06, decaerán todos los plazos, pudiendo el Instituto Municipal de Previsión Social reclamar el pago de la totalidad del capital adeudado a ese momento con más sus intereses.-----

CUARTA: Los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha de vencimiento respecto de las cuotas pactadas en la cláusula segunda, se acreditarán a la deuda más antigua, comenzando por los intereses devengados y luego por la deuda de capital, no pudiendo por lo tanto efectuarse acreditaciones que dejen saldos anteriores pendientes por cualquier concepto.-----

QUINTA: Se conviene entre las partes en que la Municipalidad del Neuquén, reconocerá un interés resarcitorio igual al establecido en el artículo 25 de la Ordenanza 10.524, por cada día de atraso, desde el vencimiento de cada cuota establecida en la cláusula segunda, hasta el día del efectivo pago de la misma.--

SEXTA: Queda convenido que ambas partes hacen expresa reserva por la eventual deuda que pueda surgir por todo concepto devengado y no informado por la Municipalidad de Neuquén a la fecha del presente convenio, por aportes y contribuciones previsionales, retenciones por coseguro, por prestaciones otorgadas

por el mismo, todo con más intereses establecidos en la Ordenanza N° 10.524.-----

SÉPTIMA: Se conviene entre las partes en que la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio se producirá de pleno derecho automáticamente por el simple vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

OCTAVA: El Municipio se compromete a gestionar la aprobación del presente Convenio por parte de la instancia que corresponda según la legislación vigente. Si tal gestión resultara fracasada, las cancelaciones que el Municipio realice en el marco del mismo se afectarán a la deuda más antigua.-----

NOVENA: Se conviene entre las partes que por cualquier divergencia en la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil de la Ciudad de Neuquén, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

Conformes las partes en las cláusulas que anteceden, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 20 días del mes de mayo del 2009.-----

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Convenio cancelación deuda Municipalidad de Neuquén - I.M.P.S.
Anexo I - Determinación de la deuda al 15/05/2009

al 15/05/2009

Periodo	Importe	Fecha pago Habereres	Vto/Pago	Saldo Anterior	Acumulado	Actualización entre fechas	Total Actualizado
May-08	680,827.99	30/05/08	14/06/08	-	680,827.99	14,070.45	694,898.44
Jun-08	784,943.86	30/06/08	15/07/08	694,898.44	1,479,842.30	3,946.25	1,483,788.54
SAC 1/08	370,786.29	04/07/08	19/07/08	1,483,788.54	1,854,574.83	33,382.35	1,887,957.18
Jul-08	838,425.64	31/07/08	15/08/08	1,887,957.18	2,726,382.82	52,710.07	2,779,092.89
Ago-08	883,960.76	29/08/08	13/09/08	2,779,092.89	3,663,053.65	58,608.86	3,721,662.50
Pago a cta.	-680,827.99		07/10/08	3,721,662.50	3,040,834.51	6,081.67	3,046,916.18
Pago a cta.	-400,000.00		10/10/08	3,046,916.18	2,646,916.18	8,823.05	2,655,739.24
Sep-08	890,857.28	30/09/08	15/10/08	2,655,739.24	3,546,596.52	2,364.40	3,548,960.92
Pago a cta.	-140,000.00		16/10/08	3,548,960.92	3,408,960.92	49,998.09	3,458,959.01
Pago a cta.	-244,943.86		07/11/08	3,458,959.01	3,214,015.15	-	3,214,015.15
Pago a cta.	-370,786.29		07/11/08	3,214,015.15	2,843,228.86	15,163.89	2,858,392.75
Oct-08	880,348.78	31/10/08	15/11/08	2,858,392.75	3,738,741.53	7,477.48	3,746,219.01
Pago a cta.	-300,000.00		18/11/08	3,746,219.01	3,446,219.01	34,462.19	3,480,681.20
Pago a cta.	-400,000.00		03/12/08	3,480,681.20	3,080,681.20	20,537.87	3,101,219.07
Nov-08	894,915.77	28/11/08	13/12/08	3,101,219.07	3,996,134.84	63,938.16	4,060,073.00
Pago a cta.	-138,425.64		06/01/09	4,060,073.00	3,921,647.36	2,614.43	3,924,261.79
SAC II/08	437,177.48	23/12/08	07/01/09	3,924,261.79	4,361,439.27	20,353.38	4,381,792.66
Dic-08	877,023.02	30/12/08	14/01/09	4,381,792.66	5,258,815.68	42,070.53	5,300,886.20
Pago a cta.	-500,000.00		26/01/09	5,300,886.20	4,800,886.20	9,601.77	4,810,487.97
Pago a cta.	-383,960.76		29/01/09	4,810,487.97	4,426,527.21	47,216.29	4,473,743.50
Ene-09	1,030,202.62	30/01/09	14/02/09	4,473,743.50	5,503,946.12	11,007.89	5,514,954.02
Pago a cta.	-300,000.00		17/02/09	5,514,954.02	5,214,954.02	55,626.18	5,270,580.19
Pago a cta.	-590,857.28		05/03/09	5,270,580.19	4,679,722.91	28,078.34	4,707,801.25
Feb-09	1,026,510.14	27/02/09	14/03/09	4,707,801.25	5,734,311.39	122,331.98	5,856,643.37
Mar-09	1,015,315.50	31/03/09	15/04/09	5,856,643.37	6,871,958.87	27,487.84	6,899,446.70
Pago a cta.	-880,348.78		21/04/09	6,899,446.70	6,019,097.92	-	6,019,097.92
Pago a cta.	-119,651.22		21/04/09	6,019,097.92	5,899,446.70	78,659.29	5,978,105.99
Pago a cta.	-775,264.55		11/05/09	5,978,105.99	5,202,841.44	-	5,202,841.44
Pago a cta.	-437,177.48		11/05/09	5,202,841.44	4,765,663.96	12,708.44	4,778,372.40
			15/05/09				-
Totales	3,949,051.28					829,321.12	4,778,372.40

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Convenio cancelación deuda Municipalidad de Neuquén - I.M.P.S.
Anexo II - Cuadro de marcha progresiva

Saldo de deuda al 15/05/2009 4,778,372.40
Cantidad de Cuotas 30
Tasa interés TNA 18% ó BADLAR + 2%

Nro.	Imp.Cuota	Amort.	Interes	Saldo Capital	Tasa Int.	Badlar	(B. + 2%)/12
				4,778,372.40			
1	198,967.55	127,291.96	71,675.59	4,651,080.44	1.5000%	0.0000%	0.1667%
2	198,967.55	129,201.34	69,766.21	4,521,879.09	1.5000%	0.0000%	0.1667%
3	198,967.55	131,139.36	67,828.19	4,390,739.73	1.5000%	0.0000%	0.1667%
4	198,967.55	133,106.45	65,861.10	4,257,633.28	1.5000%	0.0000%	0.1667%
5	198,967.55	135,103.05	63,864.50	4,122,530.23	1.5000%	0.0000%	0.1667%
6	198,967.55	137,129.59	61,837.95	3,985,400.64	1.5000%	0.0000%	0.1667%
7	198,967.55	139,186.54	59,781.01	3,846,214.10	1.5000%	0.0000%	0.1667%
8	198,967.55	141,274.34	57,693.21	3,704,939.76	1.5000%	0.0000%	0.1667%
9	198,967.55	143,393.45	55,574.10	3,561,546.31	1.5000%	0.0000%	0.1667%
10	198,967.55	145,544.35	53,423.19	3,416,001.96	1.5000%	0.0000%	0.1667%
11	198,967.55	147,727.52	51,240.03	3,268,274.44	1.5000%	0.0000%	0.1667%
12	198,967.55	149,943.43	49,024.12	3,118,331.01	1.5000%	0.0000%	0.1667%
13	198,967.55	152,192.58	46,774.97	2,966,138.43	1.5000%	0.0000%	0.1667%
14	198,967.55	154,475.47	44,492.08	2,811,662.96	1.5000%	0.0000%	0.1667%
15	198,967.55	156,792.60	42,174.94	2,654,870.35	1.5000%	0.0000%	0.1667%
16	198,967.55	159,144.49	39,823.06	2,495,725.86	1.5000%	0.0000%	0.1667%
17	198,967.55	161,531.66	37,435.89	2,334,194.20	1.5000%	0.0000%	0.1667%
18	198,967.55	163,954.63	35,012.91	2,170,239.56	1.5000%	0.0000%	0.1667%
19	198,967.55	166,413.95	32,553.59	2,003,825.61	1.5000%	0.0000%	0.1667%
20	198,967.55	168,910.16	30,057.38	1,834,915.45	1.5000%	0.0000%	0.1667%
21	198,967.55	171,443.82	27,523.73	1,663,471.63	1.5000%	0.0000%	0.1667%
22	198,967.55	174,015.47	24,952.07	1,489,456.16	1.5000%	0.0000%	0.1667%
23	198,967.55	176,625.71	22,341.84	1,312,830.45	1.5000%	0.0000%	0.1667%
24	198,967.55	179,275.09	19,692.46	1,133,555.36	1.5000%	0.0000%	0.1667%
25	198,967.55	181,964.22	17,003.33	951,591.14	1.5000%	0.0000%	0.1667%
26	198,967.55	184,693.68	14,273.87	766,897.46	1.5000%	0.0000%	0.1667%
27	198,967.55	187,464.09	11,503.46	579,433.38	1.5000%	0.0000%	0.1667%
28	198,967.55	190,276.05	8,691.50	389,157.33	1.5000%	0.0000%	0.1667%
29	198,967.55	193,130.19	5,837.36	196,027.14	1.5000%	0.0000%	0.1667%
30	198,967.55	196,027.14	2,940.41	-0.00	1.5000%	0.0000%	0.1667%

NEUQUÉN, 04 JUN 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 9838-M-06 y agregado OE N° 5163-M-08 y el Convenio Para la Generación de Ocupación de Mano de Obra Desocupada mediante la Ejecución de Mantenimiento y Obras de Infraestructura Urbana, suscripto con fecha 03 de junio de 2009 entre la Municipalidad de Neuquén y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina -U.O.C.R.A.- Seccional Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene como objeto la necesaria generación de ocupación de mano de obra desocupada atento a la continuidad de la falta de fuentes de trabajo genuinas en el rubro de la construcción en la ciudad de Neuquén, acrecentada por la crisis económica mundial que se vive en este momento, mediante la promoción de obras menores relacionadas con tal actividad y/o el mantenimiento y demás tareas similares en obras y espacios públicos de la Municipalidad de Neuquén;

Que la U.O.C.R.A. propondrá para las obras y/o mantenimiento de espacios públicos a los beneficiarios, cuyo detalle luce en el Anexo I, que forma parte del Convenio;

Que el Convenio en cuestión tendrá una vigencia de un (1) año a partir del día 01 de mayo de 2009, pudiéndose renovar por un periodo igual, previo acuerdo de las partes;

Que previo a la suscripción del Convenio tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 275/09), no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Recursos Humanos y Secretario de Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio para la **Generación de Ocupación de Mano de Obra Desocupada mediante la Ejecución de Mantenimiento y Obras de Infraestructura Urbana**, suscripto con fecha 03 de junio de 2009 entre la Municipalidad de Neuquén y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina -U.O.C.R.A.- Seccional Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, hacer llegar fotocopia del presente Decreto y Convenio original a las autoridades de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina -U.O.C.R.A.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

YANES.-

**CONVENIO PARA LA GENERACIÓN DE OCUPACIÓN DE MANO DE OBRA DESOCUPADA MEDIANTE
LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA**

En la ciudad de Neuquén, a los 03 días del mes de Junio del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. Nº 14.349.649**, designado por Decreto Nº 0372/09; de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266.328**, designado por Decreto Nº 0374/09; y de Servicios Urbanos, **Ingº JUAN CARLOS ARMANDO ROCA, D.N.I. Nº 12.648.529**, designado por Decreto Nº 0375/09, en adelante, “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -U.O.C.R.A. SECCIONAL NEUQUÉN**, con domicilio en calle Ministro González Nº 450 de la ciudad de Neuquén, representada en este Acto por el Delegado a cargo **Don VÍCTOR CARCAR, D.N.I. Nº 14.130.661**, en adelante “**LA U.O.C.R.A.**”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrará por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: La firma del presente Convenio tiene como objetivo la necesaria generación de ocupación de mano de obra desocupada atento a la continuidad de la falta de fuentes de trabajo genuinas en el rubro de la construcción en la ciudad de Neuquén, acrecentada por la crisis económica mundial que se vive en este momento, mediante la promoción de obras menores relacionadas con tal actividad y/o el mantenimiento y demás tareas similares en obras y espacios públicos de la Municipalidad de Neuquén.-----

SEGUNDA: A los fines expresados en la Cláusula anterior, “**LA U.O.C.R.A.**” propondrá para las obras y/o mantenimiento de espacios públicos, a los beneficiarios del Convenio anterior suscripto el día 22 de abril de 2008 únicamente que figuran en el ANEXO I, y que voluntariamente manifiesten su intención de encuadrarse en cualquiera de las modalidades estipuladas en el presente Convenio, **quedando establecido que las personas que hayan accedido o que en el futuro accedan a una jubilación y/o pensión no contributiva, no podrán ser beneficiarios de dicho Convenio**; conviniéndose que las obras y/o mantenimiento de espacios públicos serán determinados por “**LA MUNICIPALIDAD**”, conforme a los programas y cronogramas elaborados por las Secretarías de Coordinación e Infraestructura, y de Servicios Urbanos, según ANEXO II, y/o necesidades operativas que surjan de ambas Secretarías. La dirección, fiscalización y supervisión de las obras y/o mantenimiento, serán realizados por el personal de la Unidad de Gestión y Control de beneficiarios de “**LA U.O.C.R.A.**” que “**LA MUNICIPALIDAD**” ha creado para tal fin .---

TERCERA: La funcionalidad del presente Convenio se registrará por las siguientes **Modalidades:**

- **Modalidad I:**

OBJETO:

“**LA U.O.C.R.A.**” realizará obras y/o mantenimiento de espacios públicos conforme a los programas y cronogramas precitados en la Cláusula anterior, en donde dicha Institución será responsable de la ejecución de los trabajos y el pago de los subsidios, tramitará los seguros que correspondan, realizará las consultas sobre precios y definirá la compra de la indumentaria y

elementos de seguridad que se afecte a las mencionadas tareas debiendo estar dicha indumentaria debidamente identificada.

VALORES:

Los valores de las obras y/o mantenimiento de espacios públicos se obtendrán a través de un análisis de costo por mano de obra. Una vez acordado el precio y las condiciones entre las partes, se firmará un Acta Acuerdo entre ambas instituciones. A través de dicho instrumento se realizarán los trámites y pasos administrativos que correspondan. El costo por indumentaria, refrigerio y seguros que arroje el análisis mencionado precedentemente será absorbido por el Municipio, reservándose el mismo el derecho de ajustarlo conforme a las necesidades y/o reglamentaciones estipuladas por la normativa vigente en la materia, como así también la forma de adquisición.

Se deja establecido que las personas que se encuadren en la presente Modalidad tendrán el beneficio de un subsidio de carácter mensual de Pesos **UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00)**, en caso de que la obra en la que participen se retrase por responsabilidad del Municipio y/o fuerza mayor.

MÉTODO DE PAGO:

Son requisitos mínimos para concretar un pago de parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” los siguientes:

Conforme a la presente Modalidad, se deberá presentar antes del día 25 de cada mes las Certificaciones correspondientes de las obras realizadas y/o mantenimiento de espacios públicos, pudiéndose presentar también avances de obras en porcentajes de ejecución, las que deberán estar visadas por el personal de “**LA MUNICIPALIDAD**”, afectado a la dirección, fiscalización y supervisión del Convenio; copia del pago de los seguros de los beneficiarios afectados a las obras y/o mantenimiento de espacios públicos; y copia a mes vencido de los comprobantes de pago de los haberes del personal que se afecte a las obras y/o mantenimiento precitados.

Para la compra de indumentaria y pago de los seguros del personal que se encuadre en la presente Modalidad, “**LA U.O.C.R.A.**” podrá solicitar un anticipo, para lo cual será necesario adjuntar tres (3) presupuestos de proveedores de la zona, reservándose el Municipio el derecho de rechazar los presupuestos si se observa que el proveedor no está debidamente habilitado.

Para acceder al pago mencionado precedentemente, en caso de retraso de las obras, “**LA U.O.C.R.A.**” deberá presentar el listado del personal afectado a la obra en forma detallada, visado por el personal de la Municipalidad precitado, debiendo estar a la vez acompañado del informe correspondiente que justifique dicho retraso.-

- **Modalidad II:**

OBJETO:

“**LA U.O.C.R.A.**” afectará beneficiarios a los sectores que “**LA MUNICIPALIDAD**” le indique, siendo esta última la responsable de liquidar los subsidios según valores y condiciones de pagos fijadas para la presente modalidad, además de proveer la indumentaria y elementos de seguridad. Los beneficiarios que hayan cumplimentado satisfactoriamente en forma anual, podrán solicitar

permiso para ausentarse por un periodo de hasta diez (10) días corridos, lo cual no será descontando del subsidio mensual.

VALORES:

IMPORTE MENSUAL NO RENUMERATIVO NI SALARIAL:

- a) **PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780.-)** mensuales, por cada una de las personas que realice tareas en el marco de este Convenio y se encuentren comprendidos en algún Programa Nacional o Provincial.
- b) **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880.-)** mensuales, por cada una de las personas que realice tareas en el marco de este Convenio y que se hallen comprendidas en el denominado Programa U.O.C.R.A. y Ministerio Jefatura y Gabinete.
- c) **PESOS UN MIL TREINTA (\$ 1.030.-)** mensuales, por cada una de las personas que contrapreste en el marco de este Convenio y que sea beneficiaria de los Planes y Programas de desempleo, ya sean de carácter Nacional o Provincial.
- d) **PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.180.-)** mensuales, por cada una de las personas que contrapreste en el marco del presente Convenio y que no sea beneficiaria de los Planes mencionados en los puntos a), b) y c) ni de ninguna otra naturaleza, dejándose establecido que de producirse la baja y/o renuncia de los Planes o Programas mencionados precedentemente por parte del prestador, éste deberá presentar el comprobante correspondiente y será parte de la documentación necesaria para la liquidación del subsidio.-----

MÉTODO DE PAGO:

Conforme a la presente modalidad, “**LA U.O.C.R.A.**” presentará antes del día 25 de cada mes una certificación de las horas realmente realizadas por cada prestador, a efectos de determinar el importe total o proporcional, a recibir por éste, el que deberá estar visado por el personal de “**LA MUNICIPALIDAD**” afectado a la dirección, fiscalización y supervisión y/o responsable de las obras o del mantenimiento de los espacios verdes; la conformidad emitida y firmada por el prestador a la liquidación resultante de las mencionadas horas trabajadas en el mes, visado en las mismas condiciones expresadas anteriormente, y cualquier otra novedad relacionada con bajas, accidentes, enfermedades, etc. de cada trabajador. También se deja establecido que los contraprestadores de esta modalidad percibirán los subsidios mediante el sistema de tarjetas de débito bancario que “**LA MUNICIPALIDAD**” les indique, debiendo los beneficiarios realizar los trámites correspondientes.-----

- **Modalidad III:**

OBJETO:

Los beneficiarios que se encuentren comprendidos en la **Modalidad II** de la Cláusula **TERCERA** podrán solicitar, por razones personales o de inserción laboral, su desvinculación de forma definitiva

al presente Convenio, para lo cual “LA MUNICIPALIDAD” abonará en forma de contribución a la reinserción laboral un subsidio equivalente a cuatro meses del valor establecido en la **Modalidad II**.

VALORES:

- “LA MUNICIPALIDAD” abonará el subsidio en dos cuotas iguales y consecutivas, para lo cual el beneficiario no tendrá necesidad de contraprestar. Cumplido este plazo finaliza toda vinculación con el mismo.

MÉTODO DE PAGO:

Para obtener dicho beneficio se deberá presentar ante la Unidad de Gestión y Control de Contraprestadores de “LA U.O.C.R.A”, la renuncia escrita del beneficiario certificada por “LA U.O.C.R.A”, donde quede constancia que se fundamenta en la Cláusula TERCERA, Modalidad III del presente Convenio.

CUARTA: Si por cualquier motivo, dicho trabajo debe ser interrumpido y/o suspendido, ello no creará ninguna obligación para “LA MUNICIPALIDAD” frente a los trabajadores ocupados en el mismo y/o ante “LA U.O.C.R.A.”; a la vez se deja establecido que las obras y/o mantenimiento de espacios públicos que figuran en el **ANEXO III**, son de carácter enunciativo y podrán reemplazarse, descartarse o aumentarse conforme a la planificación y desarrollo del Municipio que considere necesario.-----

QUINTA: Con anterioridad al inicio de las tareas asignadas por “LA MUNICIPALIDAD”, y como condición previa para la integración a este sistema, cada trabajador seleccionado deberá prestar, fehacientemente, su conformidad a lo dispuesto en el presente, debiendo “LA U.O.C.R.A.” presentar a “LA MUNICIPALIDAD” copia de dichas conformidades.-----

SEXTA: “LA U.O.C.R.A.” se compromete a contratar los seguros que correspondan conforme al encuadramiento laboral que determine para el personal afectado a las obras y/o mantenimiento de espacios públicos, conforme a la **Modalidad I** de la Cláusula **TERCERA**. “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a contratar un seguro de accidentes personales para los beneficiarios que sean seleccionados para cada obra o tarea. Los alcances del mismo estarán dados por las posibilidades que brinde el mercado de las Aseguradoras en la ciudad de Neuquén para estos contraprestadores, conforme a la Modalidad II de la Cláusula mencionada.-----

SÉPTIMA: “LA U.O.C.R.A.” determinará un Representante ante “LA MUNICIPALIDAD”, quien tendrá la facultad de recibir las Órdenes de Servicio y presentar los Pedidos de Servicios, coordinar toda gestión administrativa y operativa, relacionada con el presente Convenio.-----

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” determinará las obras o tareas de mantenimiento a emprender e informará a “LA U.O.C.R.A.”, su localización y plazo aproximado de duración, proveerá las herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución de las obras y/o trabajos de mantenimiento que se realicen en el marco del presente Convenio. “LA U.O.C.R.A.” proveerá al personal que se afecte a las obras y/o mantenimiento, la indumentaria de trabajo debidamente identificada y los elementos de seguridad correspondiente, lo mencionado en el presente párrafo guarda estricta relación con la Modalidad I de la Cláusula TERCERA del Convenio; y para el caso de la **Modalidad II** de la Cláusula precitada “LA MUNICIPALIDAD” determinará las obras o tareas de mantenimiento a emprender e informará a “LA U.O.C.R.A.”, su localización y plazo aproximado de duración, así como la cantidad de beneficiarios

seleccionados en cada caso. **“LA MUNICIPALIDAD”** proveerá las herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución de las obras y/o trabajos de mantenimiento que se realicen en el marco del presente Convenio, como así también la indumentaria de trabajo, la que deberá estar identificada y los correspondientes elementos de seguridad.-----

NOVENA: **“LA MUNICIPALIDAD”** se reserva el derecho de solicitar a **“LA U.O.C.R.A.”** “la baja del presente Convenio sin necesidad de previo aviso” a toda persona que incurra en inasistencias injustificadas, falta de predisposición en las tareas encomendadas, desatención e incumplimiento de las normas laborales, de seguridad e higiene y con el medio ambiente.-----

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir del 01 mayo de 2009, pudiéndose renovar por un periodo igual, previo acuerdo de las partes. El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en el mismo, dará derecho a la otra a resolverlo, previa comunicación fehaciente a la parte incumplidora, efectuada con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.-----

UNDÉCIMA: Se establece expresamente que el presente Convenio regirá también con referencia a obras y/o emprendimientos en curso al día de entrada en vigencia.-----

DECIMOSEGUNDA: Se deja expresa constancia que la adhesión al presente Convenio por parte de los trabajadores que se afecten a las obras y/o mantenimiento de espacios públicos no generará ningún vínculo ni responsabilidad laboral, directo ni emergente de la solidaridad, entre éstos, **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“LA U.O.C.R.A.”**.-----

DÉCIMOTERCERA: Para todo los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba consignados, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas (Expte. OE N° 9838-M-06 y agregado OE N° 5163-M-08).-----

///eb.-

ANEXO I

CONTRAPRESTADORES U.O.C.R.A.

Apellidos y Nombres	D.N.I. Nº
Acuña Salazar, Humberto	18809339
Aguilar Irarte Juan de Dios	92121638
Albornoz Eduardo Cesar	34626804
Amarante Diógenes Daniel	27979530
Anabalon Muñoz Francisco	92246895
Antiñir Jose Florentino	18506141
Antiñir Néstor Andrés	25725489
Areco Elvis Walter	10195467
Arellano Elgueta Ramón Arturo	92416147
Arias Luís Reinaldo	92909609
Arroyo Muñoz Héctor Eugenio	92763462
Astete Carlos Marcelo	21975256
Astroza Flores Miguel Ángel	92682396
Barriga Juan	14346845
Bascur Luís Rodolfo	33447519
Bascur Marcos Luís	33197299
Bravo José Samuel	92648002
Bugayo Julio Cesar	26810226
Candia Rivera Ivan	92576266
Cárdenas Barrientos Patricio Hernán	92461272
Castro Avelina Graciela	25198126
Castro Miguel Segundo	12194111
Catalán del Campo Juan Félix	92035837
Catilao Adolfo	10437515
Céspedes José	92291267
Chaipul Barria Eris Duberli	92285230
Cisterna Urrutia Dagoberto	92585045
Colihuinca Liberto Omar	20436658
Conejero Honoria	12820212
Contreras Arnaldo	92661016
Coñaqueo Luís Fernando	11640868
Coria Miguel Eusebio	16426892
Cuevas Ortigas Alfredo Raúl	92246862
Delgado Pérez Luís Gastón	92806420
Díaz Omar Alejandro	16052144
Domigual Elías Helario	14230205
Erbin Diego Armando	30941705
Espinoza Sergio Juan	28399969
Farias Esteban Martín	25308712
Fernandez Delgado Jorge A.	92265734
Fica Elgueta Osvaldo Ramon	18712178
Flores Céspedes Enrique	93414600
Fonseca Alfredo	14346997
Fuentealba José Carlos	22474477
Fuentes Jorge	20794093
Fuentes Juan José	32974948
Fuentes Juan Ricardo	7688997
Fuentes Pedro Miguel	17416484
Garrido Espinoza Jesús Enrique	92849077

Giñe Raúl Fernando	31805324
Gisbert Miguel Ángel	22473693
Gomez Hugo Daniel	27773018
Guardia Aguilera Fernando Pierre	30725783
Guichaqueo Pedro Isaac	32577284
Guiñez Billoldo	12066241
Guiñez Jorge Martín	31166106
Guiñez José Daniel	32020936
Gutiérrez Alberto	12648953
Gutiérrez Luis Alberto	7688374
Guzmán Zenteno Efraín	92705025
Guzmán José Norberto	7578376
Heinriksen Rojas Héctor	18741114
Heredia Jacinto	7570777
Hermosilla José Ángel	92814494
Hidalgo Ricardo	20793393
Hinricksen Muñoz Juan Eduardo	92764583
Huayquinao, Julián Adrián	28485326
Ivanoff Angel	7575450
Laurin Cristian Daniel	26757911
Laurin Gerardo	7578254
Laurin Hector	21990826
Laurin Oscar Ceferino	21121305
Leal Velásquez Dago Omar	92908483
Leiva Silvia Mabel	12793904
Lizarraga Ramón Francisco	22599939
Llancao Mauricio Javier	26387718
López José Rodolfo	11640525
Maldonado Policarpo	7565767
Martínez Juan Carlos	17375387
Martínez Juan Luis	4622368
Mellado Romilio	7562602
Millanao Verónica Paola	27368722
Millanier Jerónimo Oscar	26541177
Molina Juan Bautista	8311521
Morales Armando Emanuel	33384529
Moreno José Eliberto	22783916
Moya Marcelo Fabián	21807999
Moya Nora Marcela	22260464
Moya Oscar Patricio	23032216
Muñoz Abel Antonio	13934228
Muñoz Ángel Ramón	16284729
Muñoz Daniel Antonio	23882168
Muñoz Luis Alberto	20793700
Muñoz Nicolás Segundo	7688980
Muñoz Pablo Mariano	23918382
Nader José	18829970
Nerculman Carlos Miguel	20921460
Nieva Sara del Carmen	14073154
Nievas Antonio Rodolfo	7573719
Ojeda Cardenas Marcelino Benedicto	25710579
Olivares Araya Christian P.	92387110
Ortega Romero Pedro Antonio	92448932
Ortiz Rocha Arturo	92234226
Osés Germán del Carmen	7579763
Padilla Caceres Juan	93313680
Painehual Francisco	8850490
Painehual Miguel Ángel	25374362

Paredes Alfonso	13185137
Peña Silva Manuel Hugo	92188368
Pereyra Juan Alberto	25689805
Pérez Choque Rosaura	92969620
Pérez Cristian Gustavo	32778744
Pérez Diego Martín	29795788
Pérez Humberto	10152424
Pérez Iván David	23386425
Pérez Víctor Hugo	21370638
Pezo José Luis	26525788
Pilquiñan Guillermo	23001315
Pino Hernández Maria Inés	92806183
Pino Juan Fermín	17641280
Quesada Oscar Osvaldo	7688146
Quezada Ponce Leopoldo	92355829
Ramírez Provoste Dagoberto José	92449195
Ramírez Juan Carlos	14346546
Retamal Julio Antonio	10525603
Retamal Julio Cesar	27488836
Rivas Arriagada Julio Rodrigo	92864365
Rodríguez Ferto Sebastián	7687476
Rodríguez Rubén Oscar	10751001
Rojas Correa Manuel Jesús	92998639
Rojas Horacio	32829402
Roldan Carlos Herminio	6392812
Romero Cesar Osvaldo	31613690
Valdivia Dalia Elizabeth	26810542
San Martín Daniel Abel	29154094
Sánchez Villaseñor Alejandro Ezequiel	33575874
Sánchez Rubén Marcos	17868721
Sandoval Sergio Fabian	22473521
Santander Pichón Julián	92364202
Segundo Dionisio	5265682
Silva Farias Silvano Alfredo	92443098
Solis Laura Noelia	26144237
Soto Sixto	7575713
Tisnado Julio Oscar	12065225
Torres Ojeda Carlos	92440725
Trigo Miguel Ángel	16667503
Urbina Marcelo Fabián	31314225
Urrutia Ángel Gerardo	27646292
Valenzuela Horacio Segundo	7291755
Vallejos Maria Rosa	24825657
Vallejos Miguel Alcides	10028057
Vargas Herbas Edmundo	93851660
Vásquez Leandro Natalio	26999479
Vázquez Domingo Rosendo	12648637
Vela Rocha Olegario	92245885
Vergara Manuel Onofre	7566327
Vilches Roberto Leonardo	26476860
Villegas Coli José Abel	92359937
	159

ANEXO II

Programa de obras a ejecutar conforme a la Cláusula Tercera -Modalidad I- del presente Convenio:

- **PLAZOLETA DE LA JUVENTUD:** Reparación y construcción de veredas (que consiste en la readecuación de lo existente, reparación y construcción de contrapiso y pegado de baldosas); dicha obra tiene una dimensión de **1.050 m²**, fijándose un monto de **PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 29.400,00)** por mano de obra, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- **PLAZOLETA MANUEL BELGRANO:** Reparación y construcción de veredas perimetrales (entre las vías del Ferrocarril y calles Sarmiento y Alcorta, que consiste en la readecuación de lo existente, reparación y construcción de contrapiso, y pegado de baldosas); dicha obra tiene una dimensión de **780 m²**, fijándose un monto de **PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 21.840,00)** por mano de obra, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- **PARQUE NORESTE:** Reparaciones varias, construcción de veredas y mampostería (en Avenida Argentina y Olascoaga), que consiste en la readecuación de lo existente, reparación y construcción de contrapiso, y pegado de baldosas); dicha obra tiene una dimensión de **900 m²**, fijándose un monto de **PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 28.539,00)** por mano de obra, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- **PLAZOLETA SARMIENTO Y ALCORTA:** Reparaciones varias, construcción de veredas nuevas (que consiste en la readecuación de lo existente, reparación y construcción de contrapiso, y pegado de baldosas), dicha obra tiene una dimensión de **760 m²**, fijándose un monto de **PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 21.280,00)** por mano de obra, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- **CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA:** Los trabajos se realizarán en el radio centro de la ciudad (que consiste en la demolición y reparación de cordón cuneta), dicha obra tiene una dimensión de **2.500 ml**, fijándose un monto de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 78.725.-)** por mano de obra, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- **CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS:** Los trabajos se realizarán en el radio centro de la ciudad (que consiste en construcción nuevas, demolición y adecuación de rampas); dicha obra tiene una dimensión de **2.200 m²**, fijándose un monto de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 69.762,00)** por mano de obra, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- **PINTURA DE CORDÓN CUNETA:** Los trabajos se realizarán en el radio centro de la ciudad (que consistirán en la limpieza de la superficie y el pintado de todos los lugares prohibidos para estacionar, incluido el pintado de las Rampas, los lugares mencionados en su mayoría son las esquinas), dicha obra tiene una dimensión de **10.000 ml**, fijándose un monto de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)** por mano de obra, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- **CIRCUITO AERÓBICO PARQUE NORTE:** Reparación y mantenimiento (que consiste en la limpieza, riego, rastrillado y aporte de material a la senda peatonal), dicho espacio público tiene una dimensión de **4.700 ml**, fijándose un monto de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 5.640,00)** mensual por mano de obra, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

NEUQUÉN, 03 JUN 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 4903-M-09, el Decreto Nº 1614/08; la Resolución Nº 0001/09; mediante los cuales se prorroga para el presente Ejercicio el Presupuesto General de la Administración Municipal, con las adecuaciones y metodología establecidos en la Ley Provincial Nº 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; la Ordenanza Nº 10841; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado, iniciado con la Nota Nº 117/09 de la Contaduría Municipal, se expresa que mediante Expediente Nº 24-002945/2009 se homologa el Acuerdo Transaccional con agentes municipales por los reclamos provenientes de los adicionales no remunerativos otorgados oportunamente por Decretos Nºs. 2374/92 y 2401/92, solicitando un incremento presupuestario para hacer frente a la erogación pertinente, tal lo autorizado por la Ordenanza Nº 10841;

Que el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 10841, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto, incorporando como recursos el financiamiento y préstamo aprobados en los Artículos 1º) a 3º) de la citada norma legal, la afectación del Fondo Anticíclico Fiscal en la parte pertinente, y como gasto el total de las erogaciones que surjan de los convenios suscriptos por los trabajadores municipales;

Que el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009 se encuentra equilibrado tanto en la estimación de ingresos como en el destino atribuido a los mismos, por lo que un incremento no previsto en el nivel de gastos requiere efectuar una reasignación de recursos, lo que implica sacrificar destinos ya aprobados en función de su necesidad;

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente, la manera de incrementar la disponibilidad de fondos por encima del presupuesto estimado en función de las posibilidades de recaudación, es en el presente caso, recurrir al uso de las reservas propias constituidas al efecto;

Que el Decreto N° 0887/05, reglamentario de la Ordenanza N° 10149, en su Anexo B, Artículo 2º) inciso b); establece que es objeto del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal atender situaciones de emergencia no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el incremento requerido por la Contaduría Municipal para hacer frente a la erogación que nace de la homologación del Acuerdo suscripto en Expediente N° 24-002945/2009 asciende a la suma de \$ 274.095,77, y surge del siguiente detalle:

1. **PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.279,15)** serán destinados a cancelar la deuda que los agentes municipales mantienen con el Municipio en concepto de tasas y/o impuestos.
2. **PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 37.359,03)** se destinarán a la cancelación de la deuda de los Agentes con el I.M.P.S.
3. **PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 79.364,55)** se destinarán a la cancelación de la deuda que contrajera el Municipio en concepto de aportes y retenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10841.
4. **PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 112.496,19)** serán abonados a los agentes en concepto de remanente.
5. **PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 37.377,44)** en concepto de honorarios profesionales.
6. **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.219,41)** en concepto de diferentes descuentos judiciales;

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1614/08, Resolución N° 0001/09, autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por: Aportes, adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente y comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén para que tome conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009; mediante Decreto N° 1614/08, y estimados en los Artículos 1º) Parte I, Anexo I, y 2º) Parte II, Anexos I, II, y III de la Resolución N° 0001/09, de la siguiente manera:

RECURSOS		
TRIBUTARIOS		
TASAS		
TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE		
Tasa Servicio a la Propiedad Inmueble		1,279
FUENTE FINANCIAMIENTO INTERNO		
FUENTE FINANC. SECTOR PRIVADO		
FUENTE FINANC. SECTOR PRIVADO		
Financiamiento IMPS		116,723
RESERVA FISCAL		
FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO FISCAL		
Desafectación de Recursos Fondo Fiduciario Anticíclico		
Fiscal		156,094
TOTAL INCREM. RECURSOS		274,096
EROGACIONES		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
	Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión	
<i>Curso de Acción:</i>	Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Representación y Asesoramiento Jurídico del Municipio	274,096
		274,096
Total:	Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la	274,096

Gestión Municipal

TOTAL:	SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	274,096
---------------	--------------------------------------	----------------

TOTAL INCREMENTO EROGACIONES:	274,096
--------------------------------------	----------------

Artículo 2º) APROBAR el siguiente procedimiento de pago:

- a) El agente fiduciario deberá depositar el monto de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 156.093,04)** en la Cuenta Corriente N° 109478/14 del Banco de la Provincia de Neuquén, CBU 0970022210001094780141, perteneciente a la Municipalidad de Neuquén.
- b) Por Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, se procederá al pago de los montos resultantes a cada uno de los trabajadores mencionados en el Expediente N° 24-002945/2009, Acuerdo N° 1565; de los honorarios profesionales correspondientes; y a efectuar los depósitos de los importes retenidos a los agentes que posean diferentes descuentos judiciales; debiendo en todos los casos adjuntar los pertinentes comprobantes respaldatorios.
- c) El Municipio procederá a rendir al agente fiduciario copia certificada de los recibos mencionados en el Inciso b) del presente; cuya sumatoria total alcanza el monto indicado en el Inciso a).
- d) En caso que existan trabajadores que no se presenten a cobrar la suma ofrecida, dentro de los treinta (30) días de su puesta al cobro, el Municipio deberá depositar el monto en la cuenta del agente fiduciario con el detalle correspondiente a cada trabajador.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el pago de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 156.093,04)** según lo estipulado en el Inciso b) del Artículo 2º) del presente Decreto.-

Artículo 4º) Por la Secretaría de Economía, notificar del presente al Banco de la Nación Argentina, designado por el Artículo 4º) del Decreto N° 0887/05 Fiduciario, del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, de acuerdo a la autorización establecida en el Artículo 2º), Anexo II, de la Ordenanza N° 10149.-

Artículo 5º) ESTABLECER que las aplicaciones de los fondos fideicomitidos que surgen del presente Decreto, serán efectuadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el Manual Operativo, aprobado por Resolución N° 494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; de Gobierno; de Economía a cargo de la Secretaría de Cultura; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Desarrollo Local a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///m.g.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
GAMARRA
MANSILLA
YANES
ROCA
BALDO
TODERO.-

TRANSPORTE PÚBLICO
SERVICIO GRATUITO

DECRETO Nº 0713

NEUQUÉN, 04 JUN 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 5031-M-09 y el Contrato firmado en fecha 22 de mayo de 2009 entre los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura y de Economía y el representante legal de la empresa INDALO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la conmemoración de la fiesta cívica militar del día 25 de mayo de 2009, la gestión municipal contrató los servicios de la empresa INDALO S.A. a fin de transportar en forma gratuita a los vecinos de la ciudad para que pudieran compartir el evento;

Que a través del Contrato mencionado, la empresa se compromete a brindar dicho servicio entre las 10:00 hs. y las 15:00 hs., con la frecuencia, recorridos y paradas correspondientes a la fecha de realización, con más la prestación en forma continua de los ramales que lo hacen en forma discontinua;

Que se adjunta a las actuaciones Planilla SINCO de Control de Registros, con la Transacción Preventiva Nº 2500 de la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Presupuesto y Finanzas-;

Que se cuenta con la intervención de los señores responsable de la Unidad de Servicios Concesionados y Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que por Nota Nº 60/09 de la Dirección Coordinación y Control de la Dirección Municipal de Transporte, se informa que el saldo a pagar a la empresa INDALO S.A. correspondiente al servicio gratuito prestado el día 25 de mayo de 2009, es de \$ 14.394,16;

Que corresponde el dictado de la norma legal que apruebe el Contrato suscrito oportunamente por las partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el CONTRATO suscripto en fecha 22 de mayo de 2009, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la empresa INDALO S.A., con el objeto de prestar el servicio de transporte de pasajeros en forma gratuita el día 25 de mayo de 2009, con motivo de la conmemoración de la fiesta cívica nacional, el cual, en original, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa INDALO S.A. la suma total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 14.394,16), con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

E.B.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-**

CONTRATO

En la Ciudad de Neuquén, a los 22 (veintidós) días del mes de Mayo de 2009, entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, Dr. Carlos M. GAMARRA, DNI. N° 14.349.649, designado por Decreto N° 372/09, y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Carlos Yanes, DNI. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 374/09, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la Empresa INDALO S.A., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado mediante Ómnibus, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el Sr. Walter F. BOVE, DNI. 12.265.323, en su carácter de Apoderado, en adelante "LA EMPRESA", y atento a que:-----

1) La necesidad del Estado Municipal de permitir la accesibilidad en la franja horaria desde las 10:00 hs. hasta las 15:00 hs., de todos los vecinos de la Ciudad de Neuquén a fin que los mismos participen y/o tengan la oportunidad de compartir con el conjunto de la sociedad el Acto conmemorativo al "25 de Mayo - Fiesta Cívica Nacional" previsto para el día 25/05/2009.-----

2) Que en virtud de la franja horaria solicitada, la cual absorbe gran parte del día, será necesario establecer un mecanismo de compensación acorde a la realidad del Servicio.-----

3) Para lo cual si se tiene presente que la Recaudación Bruta del Sistema de los meses de marzo y abril del corriente año para un día domingo / feriado tipo fue de \$ 42.599,00 para el día 24/03/09; de \$ 37.937,00 para el día 02/04/09 y de \$ 32.860,00 para el día 10/04/09; los que arroja un promedio recaudado para un día domingo / feriado de éste último período de \$ 37.798,00 para el Sistema.-----

4) Razón por la cual la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén se compromete a compensar por las diferencias que surjan entre el valor promedio establecido en el Punto 3) y la recaudación real obtenida por la Empresa para el día 25/05/2009.-----

5) Asimismo, y a fin de asegurar una prestación continua de los servicios diagramados, sin que existan disminución de frecuencias, se deberá extender la prestación de las unidades diagramadas como "cortadas" durante todo el transcurso del horario estipulado para las celebraciones de referencia, convienen en celebrar el presente CONTRATO que se registrá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios de "LA EMPRESA", para llevar a cabo el transporte de vecinos de la Ciudad de Neuquén, en forma gratuita, el día 25 de Mayo de 2009, entre las 10 hs. y las 15 hs. tanto para los servicios que van hacia el centro de la ciudad como los que regresan del mismo; con motivo de los actos alusivos al "25 de Mayo - Fiesta Cívica Nacional".-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará como retribución por los servicios de transporte mencionado en la Cláusula PRIMERA, la suma que surja" de la diferencia entre el valor promedio establecido en el Punto 3) y la recaudación real obtenida por la Empresa para el día 25/05/2009 (surgente del clearing confeccionado con fecha 26/05/2009) a "LA EMPRESA", bajo todo concepto, el cual es aceptado por esta. Debiendo "LA EMPRESA" facturar a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén el costo de la presente cláusula, correspondiendo cancelar "LA MUNICIPALIDAD" dicha factura dentro de los cinco (5) días de su presentación.-----

TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a brindar el servicio de transporte gratuito, en el horario establecido, con la frecuencia, recorridos y paradas correspondientes a la fecha de realización.-----

CUARTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén. Asimismo, las partes hacen reserva de los derechos que le competen de conformidad a la legislación vigente.-----

Leído y ratificado por las partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----